

Auto Sustanciación N° 263
Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LOLIA LÓPEZ OSORIO
Demandado: CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO
Radicado: 2022-00381

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 16 de marzo 2023. Se deja constancia que el Asistente Social allega escrito a través del correo institucional del Despacho en el que informa la imposibilidad de realizar la visita a la residencia de la señora LOLIA LÓPEZ OSORIO demandante en el presente proceso. Asimismo, se deja constancia que revisado el expediente digital se avizora que, a la fecha la parte demandante no ha aportado el Registro Civil de Nacimiento de la señora YENIFER TATIANA CASTRILLON LOPEZ. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 23 de marzo de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento el informe aportado por el asistente social adscrito a los Juzgados de Familia de esta localidad, en el que informa la imposibilidad de realizar la visita social ordenada por este Despacho, razón por la cual se requiere a la señora LOLIA LÓPEZ OSORIO para que le indique al Despacho la dirección del lugar de su residencia.

Ahora, se requiere nuevamente a la parte demandante para que cumpla con el requerimiento del ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda, esto es, que aporte el registro civil de nacimiento de la señora YENIFER TATIANA CASTRILLON LOPEZ, como progenitora de los niños ANJHELO y JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON, a fin de acreditar el parentesco con los niños, toda vez que el aportado es ilegible y está en regulares condiciones para ser integrado como prueba al expediente.

Para el efecto se le concede el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación N° 263
Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LOLIA LÓPEZ OSORIO
Demandado: CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO
Radicado: 2022-00381



Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de marzo de 2023. El día 29 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

IMPOSIBILIDAD DE INFORME 2022-00381-LOLIA LÓPEZ OSORIO

Jose Edison Florez Paramo <jflorezp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/03/2023 2:24 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde se anexa informe de imposibilidad de visita a la fecha, del proceso de la referencia.

JOSE EDISON FLÓREZ PÁRAMO

Asistente Social Adscrito a la Oficina De Servicios Administrativos De La Dorada.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Oficina de Servicios Judiciales, Palacio de Justicia
La Dorada Caldas

INFORME de visita Psicosocial en cumplimiento a lo solicitado mediante Oficio N° 501 Y 058, procedente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA.

Presentado a: **Dra. LUZ MARÍA ZULIAGA GONZÁLEZ**
Juez Segundo Promiscuo de Familia La Dorada.

Fecha de la visita y entrevistas: 08 de febrero de 2023

OBJETIVO

Realizar Visita Socio Familiar al Hogar de la señora LOLIA LÓPEZ OSORIO.

En la fecha 08 de febrero se realizó desplazamiento a la dirección Carrera 6 N° 47 C- 19 Barrio Las Ferias, suministrada por el despacho, en donde manifiestan que no conocen a la señora LOLIA LÓPEZ OSORIO, y desconocer si vivió allí con anterioridad; en ese mismo instante se intenta comunicación telefónica a los agregados 314 6890951 y 313 2664934, sin lograr que los mismos sean contestados a fin de obtener la nueva dirección de la señora LOLIA, así mismo, en la fecha 15 y 16 de febrero, como el 03 de Marzo de los corrientes, y en el día de hoy 15 de marzo desde el teléfono del Juzgado se intentó establecer contacto, sin lograrse tal fin; de esta manera a la fecha no ha sido posible dar cumplimiento a lo ordenado para la realización de la visita socio-familiar solicitada.

Ante lo mencionado, se queda a la espera de nueva directrices por parte del despacho.

Se firma bajo la gravedad del juramento, a los 15 días del mes de marzo de 2023.



JOSE EDISON FLÓREZ PÁRAMO

Asistente Social Oficina de Servicios Administrativos.
